

DECRETO

RESOLUCIÓN DE SUBVENCIÓN A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA MERCADO DE ABASTOS

Nº Expte: 19237/2023

Área de Comercio

Visto el expediente de subvención de concurrencia no competitiva para empresas del Mercado de Abastos con número 3891.

Vistas las solicitudes de subvención para acogerse a la convocatoria de subvención en concurrencia no competitiva para ayuda de activos fijos en mercado de abastos números 14118, 14120, 14122, 14123 y 14138.

Vista la Propuesta de Resolución Definitiva y Justificación de subvención del mercado de abastos emitida por el Jefe del Área de Comercio, Industria, Empresa y Proyectos Europeos de fecha 24/11/2023, como instructor del Expediente 19237/2023, alojado en el gestor de expedientes electrónico municipal (GestDoc), cuyo contenido se transcribe literalmente a continuación:

“Asunto: Propuesta de resolución definitiva y justificación subvención MA

En el BOP de Jaén del 28 de agosto de 2023, el Ayuntamiento de Úbeda publica la convocatoria de subvención en concurrencia no competitiva destinada a las empresas concesionarias del mercado municipal de abastos de Úbeda que realicen alguna inversión en activos fijos en el periodo establecido en la citada convocatoria.

En el art. 11 Instrucción del procedimiento, se establece que la ordenación e instrucción de la convocatoria en régimen de concurrencia no competitiva corresponderá al Área de Comercio, Industria, Empresa y Proyectos Europeos y la propuesta la formulará el instructor, atendiendo a las solicitudes presentadas y en base a lo dispuesto en el artículo 3 de las presentes bases regulatorias.

El art. 3 Financiación y cuantía de la subvención, indica la financiación de la presente convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria 12 4310 7700 “Subvención inversiones en mercado de abastos” con un presupuesto de 30.000 € para el ejercicio

2023, pudiendo financiar hasta el 100% de la inversión, siempre que exista crédito suficiente.

El total de las inversiones Si el importe total de las solicitudes de inversión superase el crédito disponible, se aplicará proporcionalmente al importe de cada una. Esto se realizará dividiendo 30.000 euros entre el importe total del gasto incluido en las solicitudes presentadas, y multiplicando el coeficiente resultante por la inversión realizada por cada uno de los solicitantes.

Una vez presentada la documentación justificativa por cada uno de los beneficiarios, se recalculará el coeficiente a la vista de los gastos debidamente justificados, pudiéndose incrementar los importes subvencionados hasta agotar el crédito disponible.

en activos fijos de todas las solicitudes presentadas asciende a 31.889,18 €, cantidad superior al crédito disponible presupuestado, lo que nos obliga a aplicar, de acuerdo con las bases reguladoras, un coeficiente del 94,08% de la inversión.

Acreditado que todos los solicitantes cumplen con los requisitos para adquirir la condición de beneficiarios, tal y como indica el instructor en su informe preevaluatorio de 20 de octubre de 2023, a continuación se enumeran los beneficiarios solicitantes, los importes de las inversiones ejecutadas y la subvención resultante una vez aplicado el coeficiente.

De esta forma se emite la siguiente propuesta de resolución con carácter definitivo tal y como se prevé en el artículo 12. Resolución, aplicando el coeficiente anterior a cada una de las inversiones ejecutadas:

1. Manuel Domínguez Sevilla. Inversión 4.861,78 €. Subvención propuesta 4.573,76 €
2. M^a del Mar Madrid Valera. Inversión 6.307,79 €. Subvención propuesta 5.934,10 €
3. Dolores Muñoz Guerrero. Inversión 12.953,41 €. Subvención propuesta 12.186,02 €
4. Felicia García Gómez. Inversión 5.762,63 €. Subvención propuesta 5.421,24 €
5. Juan Antonio Millán Herrado. Inversión 2.003,57 €. Subvención propuesta 1.884,87 €

Se comprueba que todos los solicitantes de la subvención acreditan haber realizado la inversión, aportando los documentos justificativos que vienen indicados en el "Artículo 15. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto".

De acuerdo con lo anterior, previa notificación de la presente a los interesados para que comuniquen su aceptación (se entenderá producida la aceptación si en el plazo de diez

días desde su recepción, los interesados no realizan ningún acto en contrario), y una vez sometido el expediente a fiscalización previa de la Intervención municipal, se propone a la Alcaldía que adopte la siguientes resolución:

Primero.- Conceder las siguientes subvenciones por invertir en activos fijos en el mercado de abastos:

- A D. Manuel Domínguez Sevilla, 4.573,76 euros.
- A D.^a M^a del Mar Madrid Valera, 5.934,10 euros.
- A D.^a Dolores Muñoz Guerrero, 12.186,02 euros.
- A D.^a Felicia García Gómez, 5.421,24 euros.
- A D. Juan Antonio Millán Herrador, 1.884,87 euros

Segundo.- Autorizar y comprometer el gasto y reconocer las obligaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 12 4310 77000 "Subvención inversiones en Mercado de Abastos".

Tercero.- Aprobar la justificación de las subvenciones que se conceden.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a los beneficiarios."

Vista la documentación obrante en el expediente, esta ALCALDÍA de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 21.1.s) y visto todos los antecedentes:

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder las siguientes subvenciones por invertir en activos fijos en el mercado de abastos:

- A D. Manuel Domínguez Sevilla, 4.573,76 euros.
- A D.^a M^a del Mar Madrid Valera, 5.934,10 euros.
- A D.^a Dolores Muñoz Guerrero, 12.186,02 euros.
- A D.^a Felicia García Gómez, 5.421,24 euros.
- A D. Juan Antonio Millán Herrador, 1.884,87 euros

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto y reconocer las obligaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 12 4310 77000 “Subvención inversiones en Mercado de Abastos”.

TERCERO.- Aprobar la justificación de las subvenciones que se conceden.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los beneficiarios.

Interposición de recursos.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se considere pertinente.

En Úbeda, según fecha y firma consignadas electrónicamente al pie de este documento.

(fecha firmado digitalmente)